



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1129/2022

CREA EL PROGRAMA DE USO RESPONSABLE Y PRUDENTE DE ANTIMICROBIANOS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Santiago, 04/03/2022

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto N° 25 del Ministerio de Agricultura, de 2005, que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario; Decreto del Ministerio de Agricultura N° 06 de 2021, que renueva nombramiento al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de toma de razón y Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 6.801 de 2017, que Establece requisitos para el Registro, Comercialización y Uso de los antimicrobianos.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de regular el uso de medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria.
2. Que existe preocupación mundial por el uso de los antimicrobianos en sanidad animal, principalmente relacionado con el aumento de la resistencia antimicrobiana y su impacto en la salud pública.
3. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) promueve el uso responsable y prudente de los antimicrobianos, con el fin de prevenir y reducir la selección, emergencia y propagación de bacterias resistentes a los agentes antimicrobianos en los animales y en el ser humano, contribuyendo a mantener la eficacia terapéutica de los agentes antimicrobianos utilizados tanto en medicina humana y veterinaria.
4. Que el Plan Nacional Contra la Resistencia a los Antimicrobianos (2021 - 2025) considera, entre otros, la necesidad de monitorear el uso de los antimicrobianos y fortalecer los instrumentos regulatorios para disminuir el uso de antimicrobianos en animales de producción.
5. Que la lista OIE de agentes antimicrobianos veterinarios identifica a las Cefalosporinas de tercera y cuarta generación, Colistina y Fluoroquinolonas como antimicrobianos de importancia crítica tanto para la salud humana como para la sanidad animal.
6. Que el Servicio mantiene acuerdos de cooperación vigentes con asociaciones de productores de aves de corral, cerdos y bovinos para desarrollar actividades relativas al uso responsable y prudente de antimicrobianos en la producción primaria nacional.
7. Que a la fecha diversas empresas productoras de cerdo y aves de corral han suscrito con el Servicio acuerdos voluntarios para el uso responsable y prudente de los antimicrobianos en la producción primaria.

RESUELVO:

1. **CRÉASE** el Programa de Uso Responsable y Prudente de Antimicrobianos en la Producción Primaria, de carácter obligatorio para los médicos veterinarios y establecimientos pecuarios respecto al uso de antimicrobianos en la producción pecuaria.
2. El Programa tiene como objetivo el uso responsable y prudente de los antimicrobianos mediante la aplicación de las buenas prácticas productivas, tendientes a prevenir la aparición de enfermedades infecciosas y reducir el uso de antimicrobianos de importancia crítica: Cefalosporinas de tercera y cuarta generación, Colistina y Fluoroquinolonas.
3. Los médicos veterinarios que prescriben antimicrobianos, deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir con la normativa vigente referida a los medicamentos de uso exclusivamente veterinario.
 - b) Realizar una prescripción responsable, dentro del marco del acto clínico y basado en antecedentes

epidemiológicos y resultados de laboratorio.

c) Efectuar la prescripción identificando claramente los animales a tratar (Rol Único Pecuario (RUP), especie, categoría animal, cantidad de animales, entre otros). Para aquellos establecimientos pecuarios que no tengan RUP, excepcionalmente, debe consignar los datos del propietario y del establecimiento, promoviendo su inscripción ante el Servicio.

d) Realizar seguimiento y evaluación del tratamiento instaurado, suspender o modificar el mismo si fuese necesario, considerando la evolución clínica y, de ser posible, los resultados de pruebas de susceptibilidad antimicrobiana.

e) Fomentar la implementación de buenas prácticas productivas.

f) Privilegiar las estrategias preventivas, tales como medidas higiénico-sanitarias, control ambiental, planes de vacunación, entre otras.

g) Realizar seguimiento a la aparición y propagación de la resistencia a los antimicrobianos.

h) Reportar las sospechas de falta de eficacia de los antimicrobianos al Sistema de Farmacovigilancia,

i) Limitar la administración de antimicrobianos mediante pienso medicado y agua de bebida, sólo a aquellos casos muy justificados.

4. Los titulares o responsables del establecimiento pecuario, incluyendo a los operarios a cargo de la producción y manipulación de los animales, deben:
 - a) Cumplir con la normativa vigente referida a medicamentos de uso exclusivamente veterinario.
 - b) Utilizar únicamente antimicrobianos registrados o autorizados por el Servicio, prescritos por un médico veterinario y administrarlos según las instrucciones del médico veterinario responsable.
 - c) Mantener registro actualizado de los tratamientos antimicrobianos realizados, que incluya, a lo menos: fecha de administración, identificación del antimicrobiano utilizado, dosis y vía de administración, duración de tratamiento, motivo del tratamiento, identificación del/del animal/es tratado/s y periodo de resguardo.
 - d) Reportar semestralmente al Servicio los datos de biomasa y el consumo de antimicrobianos de importancia crítica (mencionados en el Resuelvo N° 2) por categoría animal; mediante la plataforma que el Servicio disponga para este fin.
 - e) Crear y mantener planes adecuados de higiene y bioseguridad en el establecimiento pecuario, que minimicen el riesgo de aparición y diseminación de enfermedades infecciosas.
5. Todos los establecimientos pecuarios deben comprometer con el Servicio objetivos anuales de reducción del uso de antimicrobianos de importancia crítica, según RUP y categoría animal.
6. El Servicio publicará, en el sitio web institucional, un boletín anual respecto de los reportes agregados de uso de antimicrobianos y biomasa tratada, garantizando la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos vigente.
7. El Servicio pondrá a disposición de los establecimientos pecuarios que cumplan con el objetivo del Programa, un distintivo de reconocimiento.
8. Este distintivo podrá ser utilizado por el período de 1 año, en cualquier tipo de soporte, incluyendo las etiquetas de los productos para consumo humano.
9. El uso del distintivo podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, mientras se mantengan las condiciones que habilitaron su entrega.
10. En caso de no cumplir con el objetivo del Programa, los titulares de los establecimientos pecuarios deben presentar al Servicio un plan de acción que considere medidas preventivas y correctivas que permitan subsanar aquellos puntos que no permitieron el cumplimiento del Programa.
11. La entrada en vigencia de la presente resolución será diferenciada según rubro. Comenzará a regir el 01 de abril de 2022, para aves y cerdos y el 01 de julio de 2022, para bovinos, ovinos y equinos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

ACV/VLAR/DRP/MRF/AGR/FZC

Distribución:

- Marta Rojas Figueroa - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Alvaro Andres Gonzalez Rubio - Jefe (S) Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe Departamento de Estudios y Desarrollo - Oficina Central
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Fernando Aguilar Ríos - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Claudia Olga Vásquez Siau - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=118599936&hash=d0597>